



Comité Económico y Social Europeo

Bruselas, 8 de junio de 2006

PLENO

DE LOS DÍAS 30 Y 31 DE MAYO DE 2007

SÍNTESIS DE LOS DICTÁMENES APROBADOS

Los dictámenes del CESE están accesibles in extenso en las lenguas oficiales en el sitio Internet del Comité:

http://eesc.europa.eu/activities/press/summaries_plenaries/index_fr.asp

El Pleno contó con la presencia de **Marcos PEÑA**, Presidente del Consejo Económico y Social español, que intervino sobre el tema "Europa: participación social y democracia deliberativa", **Günter VERHEUGEN**, Vicepresidente de la Comisión Europea, que presentó las acciones y los avances realizados en el marco de la iniciativa "Legislar mejor", y **Margot WALLSTRÖM**, Vicepresidenta de la Comisión Europea, que intervino sobre "El plan de trabajo relativo al proceso constitucional" y los objetivos estratégicos establecidos por el Colegio de Comisarios para 2008. Acto seguido, la Vicepresidenta de la Comisión procedió, junto con el Sr. Dimitriadis, Presidente del Comité, a la firma de la Adenda al Protocolo de cooperación celebrado en noviembre de 2005 entre la CE y el CESE.

1. RESOLUCIÓN SOBRE EL PLAN DE TRABAJO RELATIVO AL PROCESO CONSTITUCIONAL – CONSEJO EUROPEO DE LOS DÍAS 21 Y 22 DE JUNIO DE 2007

- **Ponente general** : Sr. FRERICHS (Empresarios – DE)
- **Referencia**: CESE 640/2007 fin
- **Puntos clave**:

El CESE respalda la intención de la Presidencia alemana de presentar, con ocasión de la reunión del Consejo Europeo de los días 21 y 22 de junio de este año, un plan de trabajo para las acciones futuras encaminadas a resolver la crisis política e institucional provocada por el abandono del proceso de ratificación del Tratado Constitucional, y expresa su satisfacción por el hecho de que en la "Declaración de Berlín" de 25 de marzo de 2007 se hayan fijado las elecciones europeas de 2009 como fecha límite para la entrada en vigor del nuevo Tratado.

En efecto, considera urgente resolver rápidamente la crisis actual mediante la aprobación de un tratado que responda a las necesidades de una Unión de 27 o más Estados miembros y le permita acordar nuevas políticas y adoptar las decisiones necesarias para afrontar los numerosos desafíos a los que se enfrenta.

Dado que una mayoría de dos tercios de los Estados miembros, que suman una población que constituye una clara mayoría de los ciudadanos de la Unión Europea, ha ratificado el Tratado Constitucional, el CESE insiste en que este Tratado debe seguir siendo el fundamento de las negociaciones y éstas deben desembocar en el mantenimiento de la sustancia de lo que fue decidido en la Convención Europea y firmado por todos los Jefes de Estado y de Gobierno.

A este respecto, el CESE reitera su respaldo al Tratado Constitucional y confirma los términos de sus posiciones anteriores relativas a este Tratado, que sigue considerando un instrumento esencial para permitir a la Unión afrontar los desafíos que se le presentan y a las instituciones funcionar de forma más eficaz.

Por este motivo, considera, por una parte, que este tratado debe seguir siendo la base de las negociaciones en curso para salir del estancamiento político e institucional actual y, por otra, que se debe salvaguardar su esencia y, en particular, los avances democráticos, institucionales y procedimentales, así como los derechos fundamentales que contiene. Esto significa que deberán mantenerse la Parte I (objetivos, instituciones y estructura de la Unión), la Parte II (Carta de los derechos fundamentales de la Unión) y la Parte IV (disposiciones generales y finales). Las disposiciones procedimentales o institucionales de la Parte III (las políticas de la Unión) que vayan más allá del Derecho actualmente en vigor podrían integrarse en la Parte I.

Al considerar que la sustancia del nuevo texto es más importante que el nombre, el CESE no se opone a que el nuevo Tratado reciba otra denominación, habida cuenta de los malentendidos que el término "Constitución" ha provocado en algunos Estados miembros.

Por otra parte, el Comité confirma su intención de respaldar el proceso de negociación del nuevo tratado contribuyendo a hacer oír la voz de la sociedad civil organizada, de acuerdo con su vocación institucional. En particular, está dispuesto a organizar, en colaboración con la Presidencia portuguesa del Consejo, reuniones de información y diálogo con las organizaciones de la sociedad civil, como hizo durante los trabajos de la Convención Europea.

– **Contacto:** *Patrick Fève*

(Tel.: 00 32 2 546 96 16 – Correo electrónico: patrick.feve@eesc.europa.eu)

2. GLOBALIZACIÓN Y UNIÓN EUROPEA

- ***Los retos y oportunidades de la UE en el contexto de la globalización***

- **Ponente:** Sr. MALOSSE (Empresarios – FR)

- **Referencias:** Dictamen exploratorio – CESE 804/2007

- **Puntos clave:**

La Presidencia alemana solicitó la elaboración de este Dictamen sobre los retos y oportunidades de la UE en el contexto de la globalización. La Sección REX aprobó este dictamen el 4 de mayo de 2007.

En el dictamen se afirma que, a nivel internacional, la respuesta de la UE a la globalización debe ser la de contribuir con mayor empeño a la instauración de un "Estado de Derecho" fomentando una globalización humanista basada en el multilateralismo, los derechos fundamentales de las personas, una mayor transparencia de los mercados financieros y un elevado nivel de salud y seguridad alimentaria para todos los colectivos. En materia de comercio internacional, el CESE

considera que los enfoques bilaterales sólo son útiles cuando son complementarios al multilateralismo de la OMC.

En la UE la globalización puede ofrecer un cúmulo de oportunidades para la integración europea, intensificando la integración y la solidaridad, aspectos clave de la Estrategia de Lisboa.

La sociedad civil organizada debería promover una globalización a escala humana. El Comité subraya la necesidad de hacer participar plenamente a los interlocutores sociales y a los distintos agentes que representan a la sociedad civil organizada.

La dimensión humana de la globalización, al igual que de la integración europea, incumbe a los ciudadanos y a la sociedad civil organizada. Mejor informados y consultados y participando sistemáticamente en las iniciativas que se emprendan, los pueblos adoptarán una estrategia que habrán configurado y de la que podrán apropiarse.

Los resultados del dictamen se presentarán el 12 de junio en la conferencia sobre la mundialización que organizará la Presidencia alemana en Berlín. El dictamen constituirá, asimismo una contribución al debate entablado con la publicación de la Comunicación "Una Europa global: competir en el mundo".

- **Contacto:** *Celia Finana*
(Tel.: 00 32 2 546 089 – Correo electrónico: celia.finanaguzman@eesc.europa.eu)

3. INDICADORES SOCIALES Y ESTADÍSTICAS COMUNITARIAS

- ***Normas de calidad – Seguimiento del impacto social***

- **Ponente:** Sr. RETUREAU (Trabajadores – FR)
- **Referencia:** Dictamen exploratorio – CESE 794/2007
- **Puntos clave:**

La Presidencia alemana de la Unión solicitó, con fecha de 19 de septiembre de 2006, al Comité Económico y Social Europeo que elaborase un Dictamen exploratorio sobre las "*Normas de calidad que deberán respetarse desde el punto de vista de los interlocutores sociales y los demás agentes de la sociedad civil, en lo que se refiere al contenido, los procedimientos y los métodos de los estudios de impacto social*".

La solicitud ilustra la voluntad del Gobierno alemán de hacer hincapié en la mejora de la legislación.

Es indispensable llamar la atención de los responsables políticos sobre el impacto social de la legislación prevista, pero el Comité Económico y Social Europeo estima que es preciso efectuar un esfuerzo particular en materia de metodología, que todavía está por determinarse.

El Comité considera que en esta fase de la reflexión es fundamental llamar la atención de la Comisión, entre otras instituciones, sobre los criterios de calidad que un indicador debe satisfacer.

El Comité pide a la Comisión que integre en todas las políticas comunitarias la evaluación del impacto social de las iniciativas legislativas y políticas de la Unión Europea. Esto es importante si se quiere crear realmente una "Europa social" y conseguir el respaldo de los ciudadanos.

Es fundamental proceder a realizar evaluaciones regulares y, en su caso, correcciones en la aplicación de todos los textos legislativos que hayan sido objeto de un estudio de impacto previo, así como asociar a los interlocutores sociales y, llegado el caso, a las ONG interesadas.

En ciertos casos particulares y de suma importancia social (Derecho laboral, por ejemplo), la consulta de los interlocutores sociales debería preverse en una fase aún más precoz.

Sin lugar a dudas, la iniciativa "legislar mejor" es una plataforma adecuada para avanzar en esa dirección, que consiste en proponer una legislación necesaria y eficaz, cuyas consecuencias son previsibles y estables para los destinatarios, asociados de manera más estrecha al proceso de análisis y de verificación de impacto por los órganos consultivos comunitarios (CESE y CDR).

- **Contacto:** *Jean-Pierre Faure*
(Tel.: 00 32 2 546 96 15 – Correo electrónico: jean-pierre.faure@eesc.europa.eu)

- **Programa Estadístico Comunitario 2008-2012**

- **Ponente:** Sr. SANTILLÁN CABEZA (Trabajadores – ES)
- **Referencias:** COM(2006) 687 final – 2006/0229 (COD) – CESE 790/2007
- **Puntos clave:**

El CESE valora positivamente la propuesta de la Comisión. Las estadísticas armonizadas y comparables son indispensables para que el público comprenda Europa, para la participación de los ciudadanos en el debate y para la participación de los operadores económicos en el mercado único.

- **Contacto:** *Roberto Pietrasanta*
(Tel.: 00 32 2 546 93 13 – Correo electrónico: roberto.pietrasanta@eesc.europa.eu)

- ***Estadísticas trimestrales sobre ofertas de empleo en la Comunidad***

- **Ponente:** Sra. FLORIO (Trabajadores – IT)

- **Referencias:** COM (2007) 76 final – 2007/0033 (COD) – CESE 791/2007

- **Puntos clave:**

Mediante la propuesta de Reglamento COM(2007) 76 final, que surge por iniciativa del Comité de Empleo, la Comisión quiere establecer una normativa que permita obtener estadísticas trimestrales comparables sobre ofertas de empleo con periodicidad fijada.

El CESE destaca la importancia de contar con estadísticas sobre la situación del empleo en Europa que sean lo más coherentes y fiables posible y, por lo tanto, apoya el esfuerzo de la Comisión para instaurar un marco jurídico que permita disponer de estadísticas sobre ofertas de empleo más actualizadas, comparables y pertinentes a nivel europeo y respalda la elección de este instrumento, es decir, un reglamento comunitario.

El CESE considera que, dada la necesidad de simplificar la recopilación de datos y disminuir su coste, se ha optado de forma poco clara por hacer facultativa la recogida de datos en los sectores considerados "estacionales", en concreto los relacionados con las actividades de agricultura, silvicultura y pesca.

Además, la estructura de los contratos de trabajo en todos los Estados de la UE reviste en la actualidad decenas de formas diferentes de relaciones laborales. Por este motivo, sería importante conocer de qué tipo de ofertas de empleo se trata (de duración indeterminada, temporal, a tiempo parcial, por proyecto, colaboraciones, etc.). Una visión global más próxima a la realidad del potencial del mercado laboral, su evolución o sus deficiencias en determinados sectores o regiones, permitiría seleccionar mejor las estrategias que deben aplicarse para alcanzar los objetivos de Lisboa.

Por este motivo, el CESE considera que en estos asuntos es especialmente necesaria la consulta y la participación directa de los interlocutores sociales europeos.

- **Contacto:** *Marco Thyssen*

(Tel.: 00 32 2 546 84 11 – Correo electrónico: marco.thyssen@eesc.europa.eu)

- ***NUTS (Bulgaria y Rumanía)***

- **Ponente:** Sr. BURANI (Empresarios – IT)

- **Referencias:** COM(2007) 95 final – 2007/0038 (COD) – CESE 792/2007

- **Puntos clave:**

El CESE toma nota de la propuesta de la Comisión y, habida cuenta de su necesidad a raíz de la adhesión de nuevos Estados y de su carácter puramente técnico, no puede sino dar su aprobación.

- **Contacto:** Roberto Pietrasanta

(Tel.: 00 32 2 546 93 13 – Correo electrónico: roberto.pietrasanta@eesc.europa.eu)

4. DERECHO LABORAL

- ***Modernizar el Derecho laboral***

- **Ponente:** Sr. RETUREAU (Trabajadores – FR)

- **Referencias:** COM(2006) 708 final – CESE 805/2007

- **Puntos clave:**

El Comité deplora que esta consulta se desarrolle en un plazo tan ajustado y que no se hayan realizado distintos trabajos preparatorios. Los aspectos de las conclusiones del informe Kok aprobadas por el Consejo ofrecen una visión de las reformas del mercado laboral más completa que la del Libro Verde de la Comisión, centrado en puntos concretos del Derecho laboral individual.

El Comité expresa su inquietud ante la afirmación de que el Derecho laboral sería ahora incompatible con la Estrategia de Lisboa revisada al suponer un obstáculo al empleo. El Comité considera que la Comisión debería orientar el debate de la modernización del Derecho laboral y de las protecciones que se derivan del contrato de trabajo, como salud, seguridad, accidentes laborales, gestión del tiempo de trabajo, vacaciones pagadas, etc.

Todo razonamiento que considerara el Derecho laboral en tanto que instrumento protector como un obstáculo al crecimiento y al empleo constituiría una visión reductora.

El Comité debe señalar varias lagunas importantes que debilitan singularmente el razonamiento y las perspectivas que presenta el Libro Verde y subraya, por tanto, en su Dictamen ciertos puntos que lamenta no ver más estudiados o recalcados:

- la dimensión social,
- el Derecho laboral colectivo,
- el concepto de trabajo decente,
- los interlocutores sociales y los convenios colectivos,
- el diálogo social era un instrumento de corregulación,
- la seguridad en la relación laboral,

El Comité cree llegada la hora de llevar a cabo un análisis completo y riguroso, basado principalmente en lo siguiente:

- una valoración de los sistemas jurídicos de los Estados miembros,
 - la aportación del diálogo social,
 - la toma en consideración de los servicios públicos,
 - la toma en consideración de la gobernanza empresarial y de la participación de los trabajadores,
 - la importancia que se reconoce a los verdaderos trabajadores independientes,
 - el fomento de la Recomendación 198 de 2006 de la OIT sobre las relaciones laborales,
 - el impacto del trabajo en negro,
 - el impacto de los movimientos migratorios,
 - las soluciones "win-win",
 - la formación inicial y continuada de los trabajadores.
- **Contacto:** *Anna Redstedt*
(Tel.: 00 32 2 546 92 33 – Correo electrónico: anna.redstedt@eesc.europa.eu)

5. DERECHO DE SOCIEDADES

- ***Fusiones y escisiones de sociedades anónimas***

- **Ponente:** Sra. SÁNCHEZ MIGUEL (Trabajadores – ES)
- **Referencias:** COM(2007) 91 final – 2007/0035 (COD) – CESE 796/2007
- **Contacto:** *Magdaléna Belarova-Carabin*
(Tel.: 00 32 2 546 83 03 – Correo electrónico: magdalena.belarova-carabin@eesc.europa.eu)

6. FISCALIDAD

- ***Aproximación de los tipos del impuesto especial sobre el alcohol***

- **Ponente:** Sr. IOZIA (Trabajadores – IT)

- **Referencias:** COM(2006) 486 final – 2006/0165 (CNS) – CESE 789/2007

- **Puntos clave:**

El Comité no considera correcto aplicar una adaptación automática de la tasa de inflación registrada en la UE-12 a partir de 1992, teniendo en cuenta que desde entonces se han integrado en la Unión tres países más en 1995, diez el 1 de mayo de 2004 y dos el 1 de enero de 2007.

En una audiencia celebrada en el Comité, todos los interesados, además de manifestar su contrariedad por la propuesta de la Comisión, pidieron que en el futuro la Comisión efectúe una evaluación de impacto precisa. El Comité desea que se retire la propuesta.

- **Contacto:** *Imola Bedö*

(Tel.: 00 32 2 546 83 62 – Correo electrónico: imola.bedo@eesc.europa.eu)

7. MERCADO INTERIOR

- ***El mercado interior de servicios***

- **Ponente:** Sra. ALLEWELDT (Trabajadores – DE)

- **Referencia:** Dictamen de iniciativa – CESE 793/2007

- **Puntos clave:**

La Directiva europea suscitó vivas controversias, achacables en gran parte a que los efectos de la Directiva en los mercados nacionales de trabajo son de largo alcance.

El sondeo realizado a través del cuestionario del OMU muestra que existe gran interés en abordar los nuevos retos en materia de mercados laborales, empleo y protección del consumidor en el mercado interior de servicios.

Parece que la información sobre las posibles repercusiones en el empleo de la nueva estrategia para el mercado interior es insuficiente. En general, se esperan, sobre todo, "desplazamientos de empleo", pero también pérdidas de puestos de trabajo.

Una mayoría espera que entrañe cambios en las condiciones laborales y de empleo nacionales, como un aumento de los contratos de trabajo de duración limitada y una flexibilización de las condiciones laborales. Las expectativas positivas tienen que ver con la mejora de las ofertas de trabajo, la formación lingüística y la formación en general.

La aplicación deficiente de las normas sobre trabajadores desplazados se percibe a menudo como un problema.

La mayor movilidad de los trabajadores pone de manifiesto la necesidad de servicios de asesoramiento.

Los consumidores dan mucha importancia a la calidad y la seguridad jurídica, pero estos aspectos no se fomentan suficientemente en la Directiva.

Las cuestiones sobre la protección de los consumidores en el mercado interior de servicios deben desempeñar un mayor papel y es necesaria una estrategia de información al nivel nacional y de la UE.

El CESE seguirá ocupándose de las repercusiones del mercado interior de servicios, en particular en el empleo y la protección de los consumidores.

- **Contacto:** *Claudia Drewes-Wran*
(Tel.: 00 32 2 546 80 67 – Correo electrónico: claudia.DrewesWran@eesc.europa.eu)

8. TRANSPORTES – NORMAS TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD

- ***Seguridad vial - conductores profesionales***

- **Ponente:** Sr. ETTY (Trabajadores – NL)
- **Referencia:** Dictamen de iniciativa – CESE 809/2007
- **Puntos clave:**

La política europea de seguridad vial, incluidos el "Tercer programa de acción europeo de seguridad vial" (2003) y el "Programa de acción europeo para la seguridad vial - Revisión intermedia" (2006), está orientada a sectores concretos, como los motociclistas, los peatones, los jóvenes y los conductores profesionales. No obstante, la Comisión omite varios aspectos relevantes, uno de ellos crucial en opinión de los interlocutores sociales. Se trata, en el marco de la seguridad de las infraestructuras viales, de las áreas de descanso para los conductores profesionales y, en particular, las áreas de descanso seguras y vigiladas.

En aras de la seguridad viaria, así como la salud y seguridad de los camioneros y para combatir la criminalidad en el transporte de mercancías por carretera, es necesario facilitar en toda la UE aparcamientos más seguros y vigilados para los conductores profesionales.

La Unión Internacional de Transporte por Carretera (IRU) y la Federación Europea de Trabajadores del Transporte (ETF) han formulado criterios comunes totalmente aceptados y viables y que deben tenerse en cuenta a la hora de construir áreas de descanso en carretera.

El CESE acoge favorablemente las iniciativas adoptadas por el Parlamento Europeo y apoyadas por la Comisión Europea a fin de establecer un proyecto piloto con miras a verificar la viabilidad y proporcionar una ayuda inicial para crear áreas seguras y vigiladas de aparcamiento para los conductores profesionales.

- **Contacto:** *Agota Bazsik*
(Tel.: 00 32 2 546 86 58 – Correo electrónico: agota.bazsik@eesc.europa.eu)

- ***Dispositivos de alumbrado/tractores agrícolas o forestales (codificación)***

- **Referencias :** COM(2007) 192 final – 2007/0066 (COD) – CESE 798/2207

- **Contacto:** *Jean-Pierre Faure*
(Tel.: 00 32 2 546 96 15 – Correo electrónico: jean-pierre.faure@eesc.europa.eu)

- ***Normas comunes para la explotación de servicios aéreos en la Comunidad***

- **Ponente:** Sr. McDONOGH (Empresarios – IE)

- **Referencias:** COM(2006) 396 final – 2006/0130 (COD) – CESE 808/2007

- **Puntos clave:**

Todas las compañías aéreas sujetas a las OSP deberían comprometerse en materia de resultados. Debería existir un acuerdo sobre el nivel de servicios entre los aeropuertos en los que se efectúan vuelos OSP y el Estado contratante.

Se debería conceder a los pasajeros OSP una compensación mayor que la prevista en el Reglamento [CE] 261/2004, dado que no disponen de otro medio alternativo.

El procedimiento de licitación para las OSP debería tener un mínimo de dos licitadores.

En los vuelos europeos, el tramo de ida debería costar lo mismo que el tramo de vuelta. Si hay diferencia entre ambos, debe justificarse.

Los billetes de vuelos OSP deberían ser reembolsables y restituibles como los billetes de cualquier línea aérea, con las condiciones que se consideren necesarias.

El desglose del precio debería estar claramente indicado en los billetes: impuestos, tasas de aeropuerto, etc.

El planteamiento de la intermodalidad debería garantizar condiciones de competencia equitativas para todos los modos de transporte; La aviación soporta una carga desproporcionada en términos de costes de seguridad. Esta situación debe rectificarse.

La referencia a los trenes de alta velocidad debería mantenerse dado que en algunos Estados miembros no existen.

La Comisión debería realizar auditorías para ver si los órganos reguladores nacionales de la aviación están llevando a cabo su cometido correcta y equitativamente y comprobar que ninguna de sus acciones distorsiona la competencia.

Se debería introducir un control de seguridad único, como propuso inicialmente la Comisión, para los viajeros en tránsito en los aeropuertos europeos.

Esto debería incluir una modificación en los controles de pasajeros en los aeropuertos con un sistema rápido de detección (biometría) para facilitar los servicios regulares de pasajeros.

Para los billetes adquiridos con un mes o más de antelación, los clientes deberían disponer de un período de reflexión que les permitiera cancelarlos sin penalización en un plazo de 48 horas. En caso de cancelación del billete, el cliente también debería tener derecho al reembolso de todas las tasas de aeropuerto.

- **Contacto:** *Siegfried Jantscher*
(Tel.: 00 32 2 546 82 87 – Correo electrónico: siegfried.jantscher@eesc.europa.eu)

9. AGRICULTURA

- **Frutas y hortalizas**

- **Ponente:** Sr. CAMPLI (Actividades Diversas – IT)

- **Referencias:** COM(2007) 17 final – 2007/0012 (CNS) – CESE 802/2007

- **Puntos clave:**

El CESE respalda la estrategia de la Comisión dirigida a formar un conjunto homogéneo y equilibrado con el primer pilar para el año 2013. A tal fin, pide a la Comisión que establezca, en particular en el sector de las frutas y hortalizas, unas medidas transitorias adecuadas que permitan al conjunto de los operadores de este sector adaptarse al nuevo sistema.

El CESE constata que la Comisión ha formulado sus propuestas dentro de un marco presupuestario que no se ha rebasado. Observa, asimismo, que mediante la supresión de las retiradas del mercado y las restituciones a la exportación, la Comisión obtiene un aumento de los potenciales recursos disponibles para los futuros programas operativos, que, sin embargo, podrían quedar sin utilizar y no podrán ser objeto de inversiones por las organizaciones de productores más eficientes.

Además, el CESE indica que, por una parte, la propuesta introduce en los programas operativos nuevas medidas de gran alcance político y económico (gestión de las crisis de mercado, política medioambiental, promoción del consumo) y, por otra, aumenta la cofinanciación (hasta el 60%) de determinadas medidas consideradas estratégicas. Esta política innovadora, combinada con el mantenimiento del límite máximo, para la ayuda financiera comunitaria a los programas operativos, correspondiente al 4,1% del valor de la producción comercializada por cada organización de productores, significa, en la práctica, una reducción de los recursos disponibles para inversiones.

Por todas estas razones, el CESE considera necesario introducir, al menos, tres correcciones, sin perjuicio del respeto del principio de una "verdadera" neutralidad presupuestaria:

- no contabilizar la gestión de las crisis de mercado en el programa operativo de la organización de productores;
- no aplicar el límite del 4,1% cuando las medidas estén cofinanciadas en un 60%;
- incluir las acciones conjuntas de dos o más organizaciones de productores entre las que cuentan con cofinanciación comunitaria al 60%, de manera que se fomente la colaboración entre organizaciones de productores y la concentración de la oferta.

Por otra parte, el CESE toma nota de la propuesta de la Comisión de confiar la gestión de las crisis a las organizaciones de productores y pide a la Comisión que elabore unos criterios transparentes

para gestionar las crisis y que los instrumentos dispuestos a tal fin puedan ser utilizados por todos los productores, de manera que una posible intervención en situaciones de crisis sea efectiva y permita la recuperación real de los mercados.

- **Contacto:** Arturo Iñiguez Yuste
(Tel.: 00 32 2 546 87 68 – Correo electrónico: arturo.iniguez@eesc.europa.eu)

10. PROTECCIÓN DE LA SALUD Y DE LOS CONSUMIDORES

- ***Estrategia europea-daños relacionados con el alcohol***

- **Ponente:** Sra. van TURNHOUT (Actividades Diversas – IE)
- **Coponente:** Sr. JANSON (Trabajadores – SE)
- **Referencias:** COM(2006) 625 final – CESE 807/2007

- **Puntos clave:**

El Comité Económico y Social Europeo (CESE) valora positivamente la Comunicación de la Comisión sobre "*Una estrategia de la Unión Europea para ayudar a los Estados miembros a reducir los daños relacionados con el alcohol*". No obstante, el CESE lamenta que esta Comunicación diste mucho de la "estrategia global" que se solicitó en las conclusiones del Consejo de 5 de junio de 2001.

En este dictamen se examina una cuestión de salud pública: la reducción de los daños relacionados con el alcohol. El consumo nocivo y peligroso de alcohol y el consumo de alcohol por parte de menores contribuyen a los daños relacionados con el alcohol

El CESE pide que los niños se vean menos expuestos a los productos, la publicidad y las promociones del alcohol, y que éste pase a ser un objetivo específico al objeto de proporcionar una mayor protección a la infancia.

El CESE insta a la Comisión a que aborde las consecuencias económicas de los daños relacionados con el alcohol. Sus efectos negativos contravienen los objetivos de la Estrategia de Lisboa y tienen implicaciones para la vida laboral, social y económica.

El CESE solicita que las iniciativas en materia de educación y sensibilización formen parte de una estrategia integrada global encaminada a reducir los daños relacionados con el alcohol.

El CESE reconoce que los hábitos culturales difieren entre los distintos países de Europa. Estas diferencias deberían ser tenidas en cuenta por las diversas iniciativas y medidas propuestas.

- **Contacto:** *Ewa Kaniewska*
(Tel.: 00 32 2 546 81 17 – Correo electrónico: ewa.kaniewska@eesc.europa.eu)

- **Protección de los consumidores en materia de contratos a distancia**

- **Ponente:** Sr. PEGADO LIZ (Actividades Diversas – PT)
- **Referencias:** COM(2006) 514 final – CESE 795/2007

- **Puntos clave:**

El CESE, si bien destaca el retraso de esta Comunicación con relación a los plazos fijados en la Directiva, aprecia la iniciativa y aprueba una gran parte de las observaciones de la Comisión. No obstante, considera que sería oportuno proceder inmediatamente a una revisión de esta legislación, simultáneamente a las relativas a las ventas a distancia de servicios financieros y a algunos aspectos del comercio electrónico, sin esperar a que concluyan los trabajos relativos a la revisión del "acervo" comunitario en materia de contratos de consumo.

Asimismo, el CESE

- insta a la Comisión a que proceda a un análisis detallado de las respuestas recibidas en el marco de su consulta pública y celebre una audiencia pública de las partes interesadas;
- reitera que la directiva no debe limitarse únicamente a las relaciones profesionales/consumidores y que sería muy provechoso revisar su ámbito de aplicación para hacerlo coincidir, en los aspectos fundamentales, con el de la normativa del comercio electrónico.

El CESE no está de acuerdo con el análisis que hace la Comisión de las consecuencias del recurso a la "cláusula mínima" que, en su opinión, no es la causa de las dificultades correctamente señaladas de su aplicación, pero no descarta la posibilidad de plantear la hipótesis de una armonización total, a través de un Reglamento, siempre que se garantice un nivel más elevado de protección de los consumidores.

Por último, el CESE destaca la necesidad de hacer hincapié en la información efectiva de las partes contratantes, con una especial atención a las partes que puedan llevarse a engaño, información que se combinaría con un sistema eficaz de sanciones de las prácticas que infrinjan el régimen jurídico establecido.

- **Contacto:** *Luís Lobo*
(Tel.: 00 32 2 546 97 17 – Correo electrónico: luis.lope@eesc.europa.eu)

- ***Higiene de los productos alimenticios/supresión de discriminaciones en materia de precios***

- **Ponente:** Sr. GKOFAS (Actividades Diversas – EL)
- **Referencias:** COM(2007) 90 final – 2007/0037 (COD) – CESE 797/2007
- **Contacto:** *Jean-Pierre Faure*
(Tel.: 00 32 2 546 96 15 – Correo electrónico: jean-pierre.faure@eesc.europa.eu)

11. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

- ***Exportación e importación de productos químicos peligrosos***

- **Ponente:** Sr. PEZZINI (Empresarios – IT)
- **Referencias:** COM(2006) 745 final - 2006/0246 (COD) – CESE 799/2007

- **Puntos clave:**

El Comité coincide con la Comisión en que es preciso adoptar un enfoque armonizado a fin de mejorar la protección de la salud humana y del medio ambiente en los países importadores, en particular los países en desarrollo, y en la necesidad de emplear mecanismos rápidos, claros y transparentes, basados en procedimientos fluidos y homogéneos, sin cargas administrativas excesivas ni retrasos, para garantizar una información adecuada de los países que importan sustancias químicas peligrosas.

El Comité considera que las disposiciones más rigurosas previstas en el Reglamento (CE) n° 304/2003 que se han vuelto a incorporar en la nueva propuesta de Reglamento son fundamentales para la seguridad global y la gestión de los productos químicos peligrosos.

El Comité celebra que la Comisión tenga intención de aprovechar la rectificación del fundamento jurídico del Reglamento para reforzar la eficacia del dispositivo comunitario y la seguridad jurídica, en estrecha relación con el Reglamento (CE) n° 1907/2006 sobre la legislación relativa a los productos químicos (REACH), que entrará en vigor en junio de 2007.

El Comité considera que la nueva legislación debería prever, por una parte, la elaboración de orientaciones de aplicación y documentos de información y, por otra, la organización de acciones de formación basadas en las normas comunitarias, dirigidas esencialmente a los funcionarios de aduanas, en las que participen responsables de los servicios de la Comisión y, en particular, del

Centro Común de Investigación (CCI). Además, el Comité destaca la importancia de que tanto en el etiquetado como en las fichas técnicas se emplee el idioma del país importador.

El Comité tiene el convencimiento de que el elemento clave para que los mecanismos propuestos funcionen de manera eficaz, correcta y transparente consiste en combinar unos sistemas de control aduanero con una cooperación total entre las autoridades aduaneras y las autoridades nacionales designadas (AND) para aplicar el Reglamento.

- **Contacto:** *Filipa Pimentel*
(Tel.: 00 32 546 84 44 – Correo electrónico: filipa.pimentel@eesc.europa.eu)

- **Comercialización de productos fitosanitarios**

- **Ponente:** Sr. van OORSCHOT (Empresarios – NL)
- **Referencias:** COM(2006) 388 final – 2006/0136 (COD) – CESE 800/2007
- **Puntos clave:**

El CESE acoge con satisfacción la propuesta de la Comisión Europea de aprobar un nuevo reglamento relativo a la comercialización de productos fitosanitarios. El Comité considera que en el preámbulo de la Directiva se debe incluir expresamente la importancia de disponer de productos fitosanitarios suficientes para garantizar un aprovisionamiento en alimentos seguro y de alta calidad que responda a las expectativas del exigente consumidor europeo.

El CESE manifiesta su preocupación ante la posibilidad de imponer criterios de aprobación para los productos fitosanitarios. Tales criterios de autorización relativos a los productos fitosanitarios, basados únicamente en las características intrínsecas de sus sustancias activas sin tener en cuenta el uso y la exposición efectivos a que dan lugar, son contrarios al principio de toma de decisiones sobre la base de evaluaciones de riesgo. El CESE no puede adherirse a esta postura porque significa frenar inútilmente la innovación que supondría introducir mejores sustancias.

El CESE considera que el sistema de autorización por zonas y de reconocimiento mutuo constituye un primer paso hacia la instauración de un régimen enteramente armonizado en Europa. El CESE propone que el reconocimiento mutuo se posibilite también con carácter transfronterizo entre Estados miembros vecinos sujetos a condiciones de producción equivalentes.

El CESE respalda el principio de efectuar evaluaciones comparativas de los distintos productos sanitarios que contengan sustancias candidatas a la sustitución. No obstante, el CESE aboga por efectuar evaluaciones menos frecuentemente y por proteger los datos relativos a las sustancias candidatas a la sustitución durante el período habitual, para animar al sector industrial a seguir invirtiendo en su desarrollo, evitando así crear cuellos de botella en el sector agronómico.

A juicio del CESE, los incentivos que proporciona la propuesta de Reglamento son insuficientes con vistas a la aprobación de productos fitosanitarios cuyas aplicaciones son muy limitadas y propone dos medidas para mejorar esta situación: (i) otorgar al primer solicitante un período más amplio de protección de los datos a medida que se añadan usos menores; (ii) pedir a la Comisión Europea que facilite a los Estados miembros la relación actualizada de los usos (menores) ya autorizados.

- **Contacto:** *Yvette Azzopardi*
(Tel.: 0032 2 546 98 18 – Correo electrónico: yvette.azzopardi@eesc.europa.eu)

- **Comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero**

- **Ponente:** Sr. ADAMS (Actividades Diversas – UK)

- **Referencias:** COM(2006) 818 final – 2006/0304 (COD) – CESE 801/2207

- **Puntos clave:**

El Comité acoge con satisfacción la propuesta de Directiva porque presenta un planteamiento cuidadosamente estudiado y pragmático para moderar y compensar el rápido aumento de las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de la industria aeronáutica.

La inclusión de la aeronáutica en el ámbito del régimen comunitario de comercio de derechos de emisión permite reforzar el propio sistema y darle mayor solidez como modelo principal para controlar las emisiones de CO₂ a escala mundial.

El Comité considera la propuesta realista. Reconoce la fuerza de las presiones políticas, económicas y de los consumidores para seguir desarrollando el transporte aéreo de mercancías y de pasajeros, al mismo tiempo que utiliza el mecanismo de mercado del régimen comunitario de comercio de derechos de emisión para compensar uno de los principales y más perjudiciales impactos externos de la industria aeronáutica.

El CESE acoge con satisfacción la inclusión en este régimen de todos los vuelos con destino u origen en Europa a partir de 2012, pero considera que el límite máximo de emisiones, situado aproximadamente en el nivel de 2005, podría haberse reducido para aproximarlos a los niveles exigidos a otros sectores que participan en el régimen comunitario de comercio de derechos de emisión.

El Comité reconoce que se trata de un problema complejo, pero considera que la propuesta adolece de cierto grado de opacidad y no es capaz de presentar claramente las ventajas que comporta. La propuesta alude, de diversas maneras y en diferentes niveles, a la UE en su conjunto, a los Estados miembros por separado, a distintos sectores de la industria y al público. En especial, debería ponerse de relieve el potencial positivo de la Directiva para consolidar y

reforzar el régimen comunitario de comercio de derechos de emisión. Cabe también observar que será necesario contar con el apoyo activo y complementario de otros servicios de la Comisión, en particular los responsables de los transportes, la energía y la investigación.

- **Contacto:** *Annika Korzinek*
(Tel.: 00 32 546 80 65 – Correo electrónico: annika.korzinek@eesc.europa.eu)

- ***Residuos de pilas y acumuladores***

- **Referencias :** COM(2007) 93 final – 2007/0036 (COD) – CESE 803/2007

- **Contacto:** *Jakob Andersen*
(Tel.: 00 32 546 92 58 – Correo electrónico: jakob.andersen1@eesc.europa.eu)

12. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

- ***La futura legislación sobre la accesibilidad electrónica***

- **Ponente:** Sr. HERNÁNDEZ BATALLER (Actividades Diversas – ES)

- **Referencia:** Dictamen exploratorio – CESE 810/2007

- **Puntos clave:**

Por invitación de la Comisión, el CESE ha elaborado un Dictamen exploratorio relativo al “Futuro marco normativo sobre la accesibilidad electrónica”, con especial atención a las personas mayores.

Se pretende, esencialmente, identificar la tipología normativa del Derecho derivado con base a la cual se desarrollará el objetivo de la UE para configurar una sociedad plenamente incluyente, en el actual contexto de rápida reestructuración económica y social.

El CESE considera que resulta prioritaria una acción comunitaria sobre la accesibilidad electrónica, por los cambios relevantes de los últimos años, de índole política y social, y consagrar el acceso a las TIC como un derecho cívico en los servicios públicos.

Esta acción comunitaria debe combinar un instrumento legal que refuerce la legislación vigente acompañado de otras medidas no vinculantes en diversas políticas, dado el valor añadido que comporta la intervención comunitaria.

El CESE subraya que la participación de las organizaciones de la sociedad civil organizada resulta relevante para la ejecución de una política adecuada de accesibilidad digital, por el

impulso en las medidas de acompañamiento, por ejemplo, en aspectos relativos a los códigos de conducta o la corregulación.

- **Contacto:** *Agota Bazsik*
(Tel.: 00 32 2 546 86 58 – Correo electrónico: agota.bazsik@eesc.europa.eu)

13. EDUCACIÓN

- **Aprendizaje permanente**

- **Ponente:** Sr., RODRÍGUEZ GARCÍA-CARO (Empresarios – ES)

- **Referencias:** COM(2006) 479 final – 2006/0163 (COD) – CESE 806/2007

- **Puntos clave:**

El Comité considera necesaria la propuesta que crea un Marco Europeo de Cualificaciones, ya que una debida transparencia de cualificaciones y competencias favorece la movilidad dentro de la Unión y posibilita el acceso al mercado de trabajo a nivel europeo de una forma normalizada y generalizada.

El CESE toma nota de que la forma jurídica escogida para la aprobación de la propuesta es la recomendación, que, conforme a lo dispuesto en el artículo 249 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no tiene carácter vinculante.

El CESE considera necesaria una mayor claridad y simplicidad en los descriptores del modelo, especialmente para las cualificaciones profesionales, para que sean más fáciles de entender por los ciudadanos en general, por las empresas y por los expertos.

- **Contacto:** *Ewa Kaniewska*
(Tel.: 00 32 2 546 81 17 – Correo electrónico: ewa.kaniewska@eesc.europa.eu).